

Valverde Mamino

160

G. T. 20 de Setiembre de 1812

Valga por el Reynado de S. M. C. el Sr. Fer-
nando 7.^o Sello li.^o mayor: año de mil ochoc.^{tos} y Doce

Salvador Joseph de Casas y Trullano Es.^{no} al Rey nro. Sr.
en todos sus Reynos y Señorios, de Numero, pp.^{co} y Cabildo,
y Rentas Reales de esta V.^a de Valverde del Camino =
Doy fe, y Verdadero testimonio: Como en el
inmediato tiempo de haberse recibido en ella la
Constitucion Política de nuestra Monarquía Es-
pañola, se ha verificado el cumplim.^{to} de ella, y de
las Reales Ordenes que la acompañan, como resul-
ta del Exped.^{te} a continuac.^{on} de la Circular de diez
de Mayo de este año, obrado por los J.^{es} Justicias,
y Ayuntam.^{to}, y su contexto a la letra es el sig.^{te} —

N.^o Cúm. De orden de la Regencia del Reyno
para a V. la Constitucion Política de
la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes Generales, y Extraordin.^{as},
con el Decreto de 18. de Mayo de este
año, en que S. M. tubo a bien prescri-
bir la formula adoptada para su
impresion y circulacion, a fin de que
guarde V. y cumpla la expresada
Constitucion como ley fundamental
de la Monarquía, y la haga guardar,
cumplir y executar en la parte q.
le corresponde = Y qualm.^{te} acompaño
el Decreto de la fha citada, en que

ordenaron las mismas Cortes las for-
malidades que han de observarse en la
publicacion solemne de la Constitucion^{On},
y la formula baxo la qual debe su-
rarse; à fin de que publicandola con la
solemnidad que corresponde à objeto
tan digno, y firmandola segun la for-
mula prescrita en este Decreto, me-
remita V. por duplicado, y el conduc-
to que en el mismo Decreto se ex-
presa, testimonio de haberlo cum-
plido en todas sus partes = Lo comu-
nico à V. de orden de S. A. para su
inteligencia y puntual cumplim^{to}.
Dios que. à V. m. a. D. Cadiz lo. de
Mayo de 1812. = Ignacio de la Peruela:
Sres. Int. de Calverde al Cam.^{to} -
Obedecim^{to}. En lav. de Calverde al Cam.^{to},
en veinte de Julio de mil ochocien-
tos y doce: su mnd. ell. D. Joseph
de Horta Alcalde ordin. de primera
voto, y Presid. del Ayuntamiento;
habiendo visto la R. orden de
S. A. el Supremo Consejo de Re-
genicio de diez de Mayo del cor.^{to}
año de la fha, comunicada por el
Exmo. S. D. Ignacio de la Peruela

la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, y Reales Decretos que la acom-
pañan, dixo: Que la obediencia y obediencia
con el mayor respeto, y Veneracion que
corresponde; y para supuntual y debido
cumplim^{to}. si m^{do}. mandò, que por el
Ministro Portero de Cabildo se cite y
convoque al Ayuntam^{to}. pleno para
el dia de S. Santiago Ap^{to}tol, Veinte y
cinco del corr^{to}. mes, para celebrar el
Acta de memoria, y acordar lo
conveniente sobre su publicacion, y
sobre el Emfiteutismo: y asi lo prove-
yo y firmo, de que doy fe = Jose de Solora =
Salvador Opt^o de Casos Es. — —

Not^{on} Enchar^a en el mismo dia mes y año:
Yo el Es.^{no} notifique el auto ant^{or}. para la
convocatoria que en el se manda a
Fran. Paez, Ministro Portero de este
Cabildo, de que doy fe = Casos — —

Acuerdo. En la villa de Valverde del Camino en
veinte y cinco de Julio de mil ochocien-
tos y doce: en virtud de la citacion y
convocatoria decretada concurrieron
a la sala Capitul^{ar} los ss. D. Joseph
de Solora, y D. Diego Maxim. Vinciano
Alcaldes ordinarios: Juan Marquez

Valga por el Reynado de S. M. C. el ^{Prncp} D. Fern. 7.
sello h.º mayor: año de mil ochocientos y doce
Simon, Andres Becerra, Joseph Macias,
y Juan Garcia Jimenez Regidores: D.
Gregorio Aron de la Cruz, Alguacil Mayor:
D. Juan. Martin Duque Diputado al Co-
mun: Fernando Garcia Santos, y Juan
Lopez rayago, Sindico, Procurador Gral.,
y Personero: y estando juntos como acos-
tumbra en sus respectivos Asientos, el
D. Alcalde Presidente les mostro la Con-
stitucion de la Monarquia Espanola,
recientem^{te} recibida y circulada con R.
orden: en cuya virtud precepto anni
el En.º verificar su notoriedad del Ayuntamiento,
y con efecto puestos en pie dhos
ss. Concejales oyo el Infrascripto en alta
e inteligible voz hizo notorio el con-
tenido de la R.ª. de diez de Mayo, y Reales
Decretos de diez y ocho de Mayo, y de
dos y veinte y quatro de Mayo adhos
ss.ªs; quienes actuados de su contenido,
Dixeron: Que los obedecian y obedecieron
con el mayor respeto y veneracion,
y se hallaban prontos a observar y
hacer observar, guardar y cumplir

Calagapor el Reyn. D. S. Ft. C. el 1.º de Febr. 7.º
H. sello 4.º mayor: año de mil ochocientos y doce.
con toda energia patriotismo y zelo la Con-
stitucion y hacen que se publique y se
seguir y como se manda por S. M.
(Dios le que:) pero teniendo en conside-
racion à que las tropas enemigas ame-
naran invadir à este Pueblo, con el pre-
texto de exigir contribuciones del, y de los
comarcanos, y de observar las operacio-
nes del General gral. de nuestras tropas
españolas en Villanueva de los Castillejos,
y es de averelar se ocacione con los mo-
vimientos inmediatos de una y otras tro-
pas algun rompim.º y operacion de Quer-
xa; sus mds. Unanime conformidad,
consideracion à tan criticas circunstancias,
acordaron suspender por ahora la publi-
cacion, y Acta de Juramento de dicha
Constitucion, para poderlo executar mas
adelante con el decoro correspondiente,
y en tiempo en que pueda concurrir el
Pueblo à presenciar la Solemnidad, y so-
lemnizar su aplauso: y así lo acordaron
y firmaron, de que doy fe = Torib. de Herrera =
Diego Martin Vercaino = Juan Vazq.º

Simon = Señal de + del S. Reg. And. Becerro =
Jose Macias = Juan Garcia Nimenex =
Gregorio Aron de la Cruz = Fran. Duque =
Fernando Garcia Stn. = Juan Lopez
Ayago = Antemi: Salvador Opt. & Casos
Eñ. — — — — —

Otro Enlaxilla & Calverde del Camino en
Dier & Agosto & mil ochocientos y Doce.
Los Sr. Justicias y Ayuntamiento de ella, es-
tando juntos como acostumbraron, por
antemi su escribano Dixerón: Que por
quanto en la tarde del sabado ocho
del corriente ha entrado en esta villa el
Sr. Gral. en jefe D. Pedro & Guimaraes
con la triunfante Division & tropas
españolas & mandando despues & ha-
ber deralojado de ella ala Columna
enemiga, que hace tiempo estaba do-
minando en este Condado y sierras,
y que en esta semana anterior en-
tró por dos veces en este pueblo: y con-
dexando su mdr. ser esta la ocasion
mas oportuna para Verificar con
solemnidad y todo decoro la publicacion
de la Conmicion de la Monarquia Es-
pañola; habiendose tomado para ello

el beneplacito de dho. Sr. Gral. en Nese,
su mdr. Analaron para dha public.
el dia & paado manana miercoles doce
del corriente mes alas cinco de la tarde
en la Ventana pral. alas Casas &
Ayuntamiento: y que en seguida se pase ofi-
cio alos R. Curas parroq. de esta C.
para que conforme alomandado en
el articulo segundo del R. Decreto de
diez y ocho de Mayo & Verifique la
celebracion de Misa solemne, y el jurame-
nto de fidelidad y obervancia, que
se prescribe en dho articulo y el tercero:
y asi lo acordaron y firm., a que doy fe=
Jose de Mora = Diego Maxim Vircaño =
Juan Marquez Limon = Senal & + & R.
Regidor Andres Becerro = Juan Saxia
Ximener = Gregorio Avon ala Cruz =
Fran. Duque = Fernando Saxia Santos =
Juan Loper sayago = Antenir: Salvador
Joseph & Carlos Cn. — — — —

Public. En dha C. en doce de Agosto de mil ocho-
cientos y doce, siendo alas cinco de la
tarde hora competente al mayor con-
curso en la plaza, en donde se hallan
las Casas Capitulares, y con el adorno
& Colgadura en pavillon de la Ventana

Valgaporel Reynado de V. M. C. el 1.º de Mayo. 7.º
Año 1.º mayor: año de mil ochocientos y doce
Pral; habiendose puesto la correspondiente
guardia, que abilitó al efecto el Sr. Grāb.
en Xefe, y á vista de numeroso concurso
de gentes, por voz de Sr. D. Francisco
publico este Consejo se publicó el contex-
to del R.º Decreto de diez y ocho de Mayo
20, literalmente, hasta donde se expresa:
Sabed: que las mismas Cortes han de-
cretado y sancionado la siguiente
Constitucion politica de la Monarquia
Espanola. En seguida yo el Infra-
scripto ^{no} El., para la mejor inteligencia, pue-
to en pie, y en muy alta voz lei toda
la dha Constitucion desde su epigrafe
inclusive hasta la fha y las firmas to-
das, con suma atencion y Veneracion
al publico; y finalizada su lectura se
concluyó por dho seor pp: Por tanto
mandamos á todos los Espanoles nuestros
subditos, &c., hasta concluirse con la fha
y firmas del dho R.º Decreto; y al fin
lirarse en publicacion, casi al anoche-
cer, resonaron las aclamaciones, y vi-
vas, y repiques de Campanas entones,

Valgaporel Reyn. & A. N. C. el. V. N. 7.º
sello h.º mayor: año mil ochocientos y Doy
y enu noche con illumination genera
yno hubo salvar, à causa de que todavía
las tropas Enemigas hallaban cexcanas
de un pueblo, y las nuestras en las faenas
de observacion. Y porq. así como lo
pongo por Diligencia, & que Doy fe =
Salvador Joseph de Casas E.º

Nota: Con esta fecha se despachó alor ^{del} Sr. Curay
Parrorot atento oficio para el fin que
previene el Acuerdo ant., & q. certifico:
Valverde del camino catore de Agoro
de mil ochocientos Doy = Casas

Public. Indulto. En Indhavilla en el mismo día Catorce
de Agoro del referido año: por voz de
Fran. Paxia peon pp.º de ella, y p. ante
mi el E.º en todos los sitios acostumbr.
y publicos Rehero Notorio el contexto li-
teral del R.º Indulto de Veinte y seis de
Mayo de este año, para su observancia
con el plausible motivo de la publica.
de la Constitución política de la Monar-
quia Española, & que Doy fe = salva-
dor Joseph de Casas E.º

Vista & Enchar. A. en el mismo día catorce de
Caxcel. Agosto de dho año: el Sr. Alcalde Presidente,
con asistencia de mi el Sr. hno Vista
general de Caxcel, y hallandose en ello
solo capax de Indulto Ignacio Siller,
natural y vecino de Rio-tinto por ser por
indicio de haber subornado una su-
menta; se le puso en libertad. Y porque
contra su mrd. lo mandé poner por
diligencia que firmó de que doy fe = Mo-
ra = Salvador Jpts de Carlos Sr. —

Oficio. En virtud de quanto se ordena por
S. A. S. el Supremo Consejo de Regencia
en las circulares que acompañan a la
Constitucion politica de la Monarquia
Española, que Vnrs. han recibido
tambien como estas Justicias; y en vir-
tud de lo dispuesto por el Sr. General en
su residencia en esta C. se ha publi-
cado dha Constitucion en el día de an-
tes de ayer. Y preceptuandose en dhas
Circulares la celebracion de fiesta
solemne, en la que, con concurrencia
de ambos Cabildos se evacue aun
tiempo por ellos en la forma estable-

cida la Acta de Juram^{to} al tiempo de
ofertorio una Oracion exhortatoria, des-
pues se cante el Te Deum en accion de
gracias, y todo lo demas que se previene,
atemperandose à las Circunstancias: con
acuerdo de este Excmo. libro à Vn^{os}.
el presente oficio, à fin de que se sirvan de
terminar el dia festivo que se ha de pra-
cticar esta funcion = Dios que. à Vn^{os}.
m. a. Valiente del Camino 14. de Ag.
El 812 = José Antonio = N. Cruzas Par-
xos de era v. a. — — — — —

El dia señalado para la funcion de Egle-
sia, y prestar el Juram^{to} à la Consti-
cion de la Monarquia Española, debe
ser, segun ~~el~~ orden superior el dia festi-
vo inmediato à su publicacion, y habien-
do sido esta con fecha de 12. del corriente,
debe ser el dia de mañana la fun-
cion de la misma solemnemente y el Juram^{to}.

prescrito para su observancia. Bien
saben Vn^{os}. que se aumento la Divi-
sion del General, y que los peligros
y circunstancias del dia pueden impe-
dir la execucion de estos Actos, que

Valgaporel Reynado de N. E. de N. M. de N. 7.
y sellos u. mayor: año de mil ochocientos y doce

Deben practicarse con la mayor solemnidad: todo ena prevenido, y si a Vnrs. les parece conveniente la función el día de mañana, se servirán avisarnos antes de la Oración para anunciarla, y Disponer, que los Individuos del Clero se hallen presentes a los referidos Actos, como lo encarga N. M. = Dios que a Vnrs. m. a. Valverde del Camino 14. de Agosto de 1812. = J. P. Hernandez Togo = J. P. Hernandez Gomez y Gordillo = J. P. Santiago de Castilleja = J. P. Justicia de la v. a. de Valverde del Camino.

Acuerdo de la v. a. de Valverde del Camino, en quince de Agosto de mil ochocientos y doce: estando juntos, como acostumbra los J. P. Justicia y Ayuntamiento de ella, que firmarán; habiendo visto el oficio antecedente de convocatoria de los J. P. Quas Párrocos, y teniendo en consideración, que además de las Varones que contiene para no celebrarse en el inmediato día festivo

4
Valgaporel Reyn. & A. S. M. C. el. D. N. de 7.º

selo h.º mayor: año de mil ochocientos y doce

la Jura & Juram.ª. Misia solemne, conu-
xela circunstancia de que con el trafago
de la diuturnidad alas tropas han caído
enfermos algunos Sr. Conesales, otros
se hallan ausentes en diligencias de
N.º servicio, y los pocos que han queda-
do en el pueblo se hallan ocupados en
proporcionar los suministros de víveres,
y demas cosas al exercito Aliado, y Es-
pañol que han tomado posesion de la
V.ª de Niebla, y derriban sus fortalezas;
sus Mds. acordaron señalar, y señala-
ron el Domingo treinta del corriente
mes, como el mas inmediato festivo,
y proporcionado para celebrar la Jura
& Juram.ª, misia solemne y funcion
de gracias: y mandaron, que para
ella se pare xecado atento por medio
del Alguacil Mayor adhoi Sr. Curas; y
se haga constar por Dilig.ª. quanto se
executare, y sello, por duplicados, se
abiten testimonios que se remitan
al Excmo. Sr. D.º Ignacio de la Peruela

por medio del Sr. Pral. en Vefe deute par
tido, y segun y en lo terminos que en el
citado R.^o Decreto se ordena. Y para
solemnizar con el mayor jubilo dho
Acto concurriran a el lo oficiales y tro-
pas que ala saron tubiere en el pue-
blo, que hanan salvas & fusileria; ha-
bra repiques & Campanas, e iluminay.
en las Casas & lo Vecino, y eno Demos-
traràn con su acostumbrado patriotis-
mo en un sencillo modo el torrenc
& jubilo & que hallan inundados
por la felicidad & nuestra Monarq:
y asi lo acordaron y firm.^{os}, de que
Doy fe = Mora = Vircaimo = Simon =
Rnal & el. R.^o Decerxo = Ximenez = Fron =
Duque = Santos = Lopez = Antemi: Salva-
dor Joseph & Carlos Es.^{no} — — —

Dilig.^a &
fueram.

En la villa & Valverde al camino en
treinta & quatro & mil ochocientos y diez,
habiendose congregado en la Iglesia Par-
roquial de ella, formando Cuerpo &
Ayuntam.^{to} el Sr. D. Joseph & Mora Alcalde
ordinario & primer voto; Andres Decerxo,
y Juan Garcia Ximenez, Regidores; N^o

Gregorio Aron de la Cruz, Alguacil May.
y Fernando Garcia Santos, y Juan Lopez
Sayago, Sindicos, Procur. gral. y Penoneros;
por hallarse los Demas Concejales ausentes,
o enfermos; y estando en su sitio acostum-
brado se dió principio à la ferividad
descubriendo à la Divina Magestad sacra-
mentado, y en seguida, concludida la tex-
cia, se principió la Misa solemne con
Diaconos, autorizando el Acto los oficia-
les, el Alferes de Cavalleria D. Joseph
Finors, que se halla de Comandante
de Observacion en este Puesto; y el Teniente
de Infanteria, enfermo convaleciente,
D. Joseph Maria de Sandoval; que asis-
tieron de guardia con espada al ombro
à uno y otro lado del Presbiterio, y quatro
soldados de Infanteria por baxo de las
gradas de el, con bayoneta calada: y desp.
de cantado el Evangelio se predicó por el
Padre Cura mas antiguo D. Fernando
Pamer y Gordillo el Sermón Pastoral
conveniente à las circunstancias; y conti-
nuada la Misa al tiempo de su ofertorio
subió al Pulpito el Cura primerero Bene

Valga p.^{ra} oficiado D. Bernardo Antonio Poyo y Lando-
ello h. m.
a. 1812-13, y leyó en inteligible voz la Constitucion
política de nuestra Monarquía Es-
pañola; y concluida su lectura, hizo
Dho. Párroco una breve exhortación, corres-
pondiente al objeto; y después de haberse
concluido la misa, congregado todo el
clero, y puesto en pie en el Presbiterio
del Altar Mayor, y el Ayuntamiento en pie
en su sitio acostumbrado, por Dho. P.
Párroco, vuelto de frente se dijo en
alta e inteligible voz, hablando con
ambos Cabildos Ecc.^{os}, y secular: Jurais
por Dios, y por los santos Evangelios guar-
dar, y hacer guardar la Constitucion
Política de la Monarquía Española, san-
cionada por las Cortes generales, y extraor-
dinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?
A lo que respondieron todos a una voz:
Si juro. Y todo el pueblo también pro-
curó: Si juramos. Y en seguida el
Reverendo clero entonó, y cantó el Te-
Deum. Se solemnizó la función hauien-
do salvas de fusilería al acabarse

Calgapor el Reyno. de. M. C. de. P. N. 7.º
setto 4.º mayor: año de mil ochocientos y doce
la lectura de dicha Constitucion: porque el
referido Alferex Comandte. Vinco en dicha
ocasion, y con el decoro debido al lugar,
desfiló en orden con los quatro soldados
de guardia, y en el atrio de la Iglesia
al finalizarle la exhortacion del Párro-
co, prorrumpió: Viva la Constitucion,
Viva la Patria, Viva el Rey. Y man-
dando dar fuego se hizo la descarga;
pero con la desgracia de que una chis-
pa de un fogon se introduxese dentro
de una olla de barro llena de polvora
que un muchacho tenia, y en la oca-
sion estaba junto dicho oficial; lo qua-
les dos experimentaron su estrago,
quemando de rostro, brazos, y piernas,
bastantemente, aunque no se teme
peligro de la vida en dicho oficial, ni
muchacho, que es el que mas padeció.
Y habiendose tambien solemnizado
esta funcion con luminarias la noche
anterior, y sandejas q. encendieron
por las calles los vecinos al tiempo

del Repique General; y todos ellos hom-
bres, mugeres y niños corriendo alborota-
dos, los ultimos cargados de Cencerros,
y muchos de los primeros, sin cesar, ha-
ciendo salva con Escopetas proarrumpian
en Voces de Vivas, y el Universal aclamacion
y subito, asi por el Acto celebra-
do, como porque en esta Ocasion cele-
braban tambien las plausibles noti-
cias de la entrada de nuestras tropas, y
Aliados en las Capitales de Madrid, y Sevilla,
y Demas favorables, que han circulado:
todo lo qual pongo por fe y verdadero
testimonio, por haber acontecido en mi
presencia; y lo firmaron sus Mds.
como acostumbra, mandando viualo
todo al libro Capitular corriente
para perpetua memoria = Floro =
señal de + de el. ^{Or} R. ^{Or} Becerra = Juan Gar-
ximener = Aron = Santos = Lopez = Sal-
vador Joseph de Casas y Arellano Ep.
Corresponde con el expediente obrado, q. se ha vi-
do al libro Capitular corriente, a que me
remito: y porque asi como donde conbenga
por el presente, que firman los ^{res} N. Noticias

en esta villa de Valverde al Camino en
dos de Septiembre de mil ochocientos y doce

José A. Moras
Diego Moras
Viscaino

1812

Salvador Apt de Casas

D. P. E.

Salvador de Camino